



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

## UNIVERSITAS STVDII SALAMANTINI

# REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## SALAMANTINI

-Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 4 de mayo de 2009-

### **Preámbulo**

*El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, que ha de formar parte del plan de estudios. El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.*

*El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, al aprobar el 4 de abril de 2008 las "Directrices generales para la elaboración de los títulos de Grado", estableció que "El trabajo de fin de Grado, que siempre debe estar orientado a la evaluación de competencias orientadas al título, tendrá 6, 12, 15, 18, 24, ó 30 créditos y deberá realizarse, como regla general, en el segundo semestre del último curso del Grado, salvo que se justifique la conveniencia de realizarlo antes. Las excepciones a la regla general serán acordadas por la Comisión para la Reforma de los Títulos de Grado. En todo caso, se hará constar su extensión en créditos, su tutela y sus mecanismos de gestión así como sus procedimientos de evaluación y calificación".*

*Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los trabajos fin de Grado de los títulos oficiales de Grado, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca aprueba el siguiente Reglamento.*

### **Art. 1. Objeto.**

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos fin de Grado -en adelante TFG-.

2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.



**Art. 2. *Ámbito de aplicación y desarrollo.***

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG correspondientes a títulos de Grado ofertados por la Universidad de Salamanca regulados por el R.D. 1393/2007.

2. En el caso de los títulos de Grado interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca.

3. Cada Junta de Facultad/Escuela podrá desarrollar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título de Grado.

Cuando así se proceda, la Junta de Facultad/Escuela deberá remitir una copia de las normas aprobadas a la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad, quien será la competente para velar que su contenido sea compatible con este Reglamento y aprobarlas.

4. En cada Facultad/Escuela se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado por cada titulación de Grado.

Esta Comisión será dependiente de la Comisión de Docencia de la Facultad/Escuela, y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de este Reglamento.

La Comisión de TFG tendrá al menos cinco miembros, que serán designados por la Junta de la Facultad/Escuela entre los docentes y estudiantes. En cualquier caso, los representantes de los estudiantes serán al menos el veinticinco por ciento de los miembros de la Comisión de TFG.

La renovación de los miembros se llevará a cabo cada dos años en el caso de los estudiantes, y cada cuatro en el caso de los docentes.

**Art. 3. *Características.***

1. El TFG debe formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado.

2. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor/a, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. Se trata de una materia de un número determinado de créditos ECTS, entre 6 y 30, cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiante.

3. El contenido de cada TFG corresponderá a uno de los siguientes tipos:

1) Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos universitarios, laboratorios, Centros de investigación, empresas y afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés del responsable legal de la empresa por colaborar en el TFG.

2) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.



3) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela.

4. Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:

- 1) Generales, si son propuestos para que puedan ser realizados individualmente por un número no determinado de estudiantes.
- 2) Específicos, cuando se ofertan para que los realice un único estudiante. Podrán estar relacionados con las líneas de investigación de los Departamentos o permitirán que el estudiante pueda evaluar experimentalmente diferentes aspectos de la materia elegida.

**Art. 4. Autor/a.**

1. El TFG tiene que ser elaborado de forma individual por cada estudiante.

2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

**Art. 5. Tutor/a académico/a y tutor/a de prácticas.**

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico/a, que será un docente del título de Grado.

Este tutor/a académico/a será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, y de emitir un informe del TRG que haya tutelado.

2. La Comisión de Trabajos Fin de Grado del título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFG sea supervisado por más de un tutor/a académico. En este caso, uno de los cotutores académicos deberá ser un docente del título de Grado de la Universidad de Salamanca implicado.

3. Están obligados a actuar como tutores de los TFG todos los profesores que impartan docencia en la titulación.

4. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Salamanca, el tutor/a del TFG, con auxilio de la Comisión de Trabajos Fin de Grado, tendrá que contactar con un integrante del mismo para que, en calidad de tutor/a de prácticas, le preste colaboración en la definición del contenido del TFG y su desarrollo.

Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión de Trabajos Fin de



Grado si no existe previamente firmado un convenio de prácticas entre la Universidad de Salamanca y ese organismo o institución.

5. El cómputo de la tutoría académica de los TFG en el compromiso de dedicación docente de los profesores se recogerá en un documento independiente de reconocimiento de actividad docente, que se aprobará anualmente.

**Art. 6. Comisión Evaluadora.**

1. En el primer semestre de cada curso se nombrarán Comisiones de Evaluación de Trabajo Fin de Grado en la forma que establezca la Junta de Facultad/Escuela, teniendo en cuenta el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca.
2. Cada Comisión de Evaluación de Trabajo Fin de Grado estará constituida por tres profesores de la titulación que actuarán de forma regular en las convocatorias oficiales de cada curso académico . De manera excepcional, y con autorización expresa de la Comisión de TFG, podrán formar parte de la Comisión otros profesores, colaboradores o miembros del CSIC.
3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente/a y al Secretario/a de la Comisión evaluadora en cada una de las actuaciones.
4. La Comisión de Evaluación del Trabajo Fin de Grado se constituirá formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación.

**Art. 7. Asignación del tutor/a y del trabajo fin de Grado.**

1. Antes del inicio oficial de cada curso la Comisión de TFG aprobará y hará público un listado con los temas que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.

Los temas serán propuestos por los profesores que imparten docencia en la titulación, los cuales harán sus propuestas a la Comisión de TFG a través de los Departamentos a que estén adscritos, según el calendario que se determine. Si así se considera, los estudiantes también podrán proponer a la Comisión de TRG temas para los trabajos durante los dos primeros meses de cada curso académico, a la que necesariamente tendrán que acompañar un informe de viabilidad de la iniciativa. La Comisión de TFG garantizará que este listado contenga temas de todas los módulos o materias del plan de estudios y en un número igual o superior al de la cifra de estudiantes matriculados más un veinticinco por ciento, o que al menos el sumatorio de las tutelas que se oferten en cada uno de ellos llegue a esa cantidad.

2. La asignación provisional del tutor/a y del TFG será realizada por la Comisión de TFG del título antes de finalizar el primer semestre, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas



## VNIVERSIDAD D SALAMANCA

por estudiantes y tutores.

La Comisión procurará una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas. En este sentido, y previa audiencia de los interesados, la Comisión podrá designar un tutor/a distinto al propuesto inicialmente.

**3.** El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor/a académico, tema y, en su caso, tutor/a de prácticas a cada estudiante se expondrá en el tablón de anuncios de la Facultad/Escuela responsable del título, y se publicará en la página web del título de Grado.

Frente a esta resolución de la Comisión de TFG del título se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

**4.** El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o tema deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo, o, en su caso, desde la resolución de los recursos previstos en el número anterior.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

**5.** El tutor/a que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor/a, o de un nuevo tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

**6.** La asignación de un tutor/a y TFG tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFG y el tutor/a podrán ser tenidos en consideración por la Comisión TFG en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

**7.** Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFG se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca que se encuentren en un programa de intercambio podrán proponer un TFG durante el primer mes de su estancia en otro Centro. Este





## VNIVERSIDAD D SALAMANCA

proyecto será aprobado por la Comisión de TFG que, además, deberá asignar un tutor adscrito a uno de los Departamentos con docencia en la titulación.

### **Art. 8. Matrícula.**

La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado.

### **Art. 9. Presentación.**

1. La presentación de los TFG requiere que el estudiante haya superado el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios. En la convocatoria pertinente el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del mismo. Con la solicitud se entregarán las versiones escrita y electrónica del trabajo realizado y cuanto se estime necesario por la Comisión para la evaluación del TFG.
2. Cada Comisión de TFG establecerá anualmente las normas de estilo, extensión y estructura del TFG.
3. El estudiante podrá aportar, además del TFG, un portafolio con el material utilizado en el desarrollo del trabajo.
4. Cuando el TFG sea evaluado positivamente, la copia en formato digital se incorporará al Repositorio Institucional con acceso abierto, salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual.

### **Art. 10. Defensa.**

1. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes, y podrá ser pública y presencial. De manera excepcional la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad podría aprobar, previa petición formal y motivada de la Comisión de TFG del título, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.
2. En el caso de defensa pública la Comisión de TFG deberá establecer y anunciar públicamente la estructura y duración máxima de la exposición.

### **Art. 11. Evaluación y calificación.**

1. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor/a y, en su caso, la exposición pública de los trabajos.



2. La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del TRG presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva. En el caso de exposición pública se valorará también la capacidad de debate y defensa argumental.

3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

4. A la terminación de cada curso académico la Comisión de TFG podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFG, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”.

En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de una Comisión de TFG, los Presidentes de las mismas se reunirán para adjudicar las “Matrículas de Honor”.

El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”.

Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

La consignación de la “Matrícula de Honor” en los expedientes académicos de los estudiantes se realizará de conformidad con lo previsto en el número anterior.

#### **Art. 12. Revisión de calificaciones.**

1. Los y las estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG ante la Comisión de Docencia de la Facultad/Escuela en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.

2. La Comisión de Docencia solicitará informe sobre el recurso a la Comisión Evaluadora del TFG y al tutor/a, y lo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo por el o la estudiante.

3. La Comisión de Docencia notificará la resolución del recurso al o la estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaría de la Facultad/Escuela.



## VNiVERSiDAD D SALAMANCA

4. Contra la resolución de la Comisión de Docencia de la Facultad/Escuela, el o la estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad.

5. La Comisión de Docencia de la Facultad/Escuela emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las titulaciones afectadas.

### **Disposición Final. *Entrada en vigor.***

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

